



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0421-R-2022
PIURA, 17 de marzo de 2022

VISTO,

El expediente N° 0042-5416-22-7 del 10 de marzo de 2022, presentado por el CPCC. Jorge Eduardo Garcés Agurto, Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N°095-2022-UC-OCEP-OCP-UNP de fecha 08 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNP se dirige ante el Director General de Administración para alcanzarle el cuadro resumen y anexos de las obras terminadas en el año 2021, a fin de solicitar la autorización de la Resolución Rectoral, sobre la TRANSFERENCIA DE LA CUENTA CONSTRUCCIONES EN CURSOS A LA SUBCUENTA 1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS, POR EL IMPORTE DE S/.12 732,223.10 soles, PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA NOTA CONTABLE A EFECTUAR EN EL CIERRE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2021;

Que, a través del Oficio N°152-DGADM-UNP-2022 de fecha 11 de marzo de 2022, la Dirección General de Administración se dirige a la Secretaria General de la UNP, para alcanzarle lo comunicado por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, agradeciéndole se sirva a emitir la Resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 0172-2022-OCAJ-UNP de fecha 17 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que:

- Se declare procedente la transferencia de la cuenta construcciones en cursos a la subcuenta 1501 edificios y estructuras, por el importe de s/.12 732,223.10 soles, para justificar la realización de la nota contable a efectuar en el cierre de los estados financieros 2021, en razón a la opinión técnica vertida por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNP, en el marco de su competencia funcional y en base al principio de confianza.
- Se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Art. 4.2 de la Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prevé que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - AUTORIZAR, la transferencia de la cuenta construcciones en cursos a la subcuenta 1501 edificios y estructuras, por el importe de s/.12 732,223.10 soles, para justificar la realización de la nota contable a efectuar en el cierre de los estados financieros 2021, en razón a la opinión técnica vertida por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNP, en el marco de su competencia funcional y en base al principio de confianza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC,OCAJ,OCLARCHIVO(2)
07 copias/ Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL